



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 3/2021 AL CONTRATO N° 12/2020
"SERVICIOS DE INTERNET POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA Y COBRE PARA LA DEFENSORÍA DEL
CONSUMIDOR Y ENLACE DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y
EL MINISTERIO DE HACIENDA"**

En la Defensoría del Consumidor a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con relación al Contrato N° 12/2020 de "Servicio de internet por enlace de fibra óptica y cobre para la Defensoría del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Hacienda", de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por Ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y el
en su calidad de
de TELEMÓVIL EL
SALVADOR, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación de servicio de internet para las diferentes oficinas de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 12/2020, fue suscrito el día veinte de febrero de dos mil veinte para un plazo de diez (10) meses contados a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$11,693.80), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,169.38).
- III. Que el licenciado Jorge Salvador Pocasangre, en su calidad de Gerente de Sistemas informáticos y Administrador del Contrato, solicitó mediante requisición N° 248/2020 de fecha 14 de diciembre de dos mil veinte, prorrogar el contrato para el período comprendido entre del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, dado que es necesario continuar contando con el servicio de internet para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, y que no se cuenta en este momento una mejor opción.
- IV. Que la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 12/2020, para el período mencionado en el considerando anterior.
- V. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

- VI. Que la cláusula XV del contrato N° 12/2020, denominada MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83A de la LACAP.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XV: MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA del contrato N° 12/2020 el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Prorrogar el contrato N° 12/2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, por un plazo de tres meses comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS, OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$3,508.14).
- II. Ampliar la cláusula X, CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 350.82), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de ciento veinte días (120) días a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.
- III. Ratificar en todas sus partes el contrato N° 12/2020 sin ninguna modificación.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalón
Presidente
Defensoría del Consumidor



TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Paul. *[Handwritten mark]*